INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 009/A/2023

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 80% Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA EN UN 20%

PROYECTO: *"HUB DIGITAL CÁMARA"*

ANTECEDENTES

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante, la "Cámara" o "Cámara de Comercio de Málaga") es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 como Organismo con Senda Financiera, según comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Fundación INCYDE de fecha 14 de marzo de 2019, con el proyecto de Coworking/Hub digitales, que se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", y la prioridad de inversión 3ª "Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros".

A través de este Proyecto, la Cámara de Comercio de Málaga fue designada como organismo beneficiario del Proyecto Coworking Digital sobre Tecnología Inmersiva y Ciberseguridad al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE con número de expediente CWD1901_5 para el desarrollo del Proyecto "Coworking/Hub digitales" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Proyecto "Coworking/Hub digitales" se enmarca dentro de los ocho (8) ejes prioritarios apoyados por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, concretamente el eje 3 "Mejorar la competitividad de las PYMES", Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", y la prioridad de inversión 3ª "Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros". En el caso de Andalucía, la financiación del FEDER asciende al 80% del gasto elegible aprobado.

En el marco de la subvención, en fecha 4 de mayo de 2023 la Cámara de Comercio de Málaga suscribió el Convenio y Documento por el que se establece las condiciones de la ayuda (en lo

sucesivo, "DECA") junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, estableciendo las bases de la colaboración, y las condiciones de la ayuda FEDER, para el correcto desarrollo del Proyecto de Coworking Digital, quedando encomendada a la Cámara de Comercio de Málaga la ejecución material de las actividades del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA".

La Cámara de Comercio de Málaga, con la puesta en marcha del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA" se marca como objetivo el desarrollo de un espacio tecnológico de trabajo, de incubación y/o aceleración para que las PYMES de Málaga entren en contacto con las nuevas tecnologías de la mano de consultores especializados, buscando mejoras en la competitividad y productividad a través de procesos de transformación digital, todo ello en el marco del Proyecto "Coworking digitales", 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España.

El importe solicitado, y concedido, a la Cámara de Comercio de Málaga para la ejecución del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA" asciende a NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (940.000,00 €), y la tasa de cofinanciación FEDER para el presente Proyecto corresponde, tal y como se establecía en las bases de la convocatoria, a un 80% sobre el gasto total, es decir, la ayuda concedida alcanza un importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (752.000,00 €).

En virtud de la Cláusula quinta de la DECA, el plazo de ejecución de las actuaciones previstas para llevar a cabo el Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA" finaliza el 31 de diciembre de 2023, debiendo realizarse dentro del período establecido.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Entre los elementos de obligado cumplimiento, se encuentran las Medidas Antifraude exigiendo a los Organismos Beneficiarios al cumplimiento de la normativa de contratación pública.

La Cámara de Comercio de Málaga no tiene la consideración de poder adjudicador, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la LCSP, contrario sensu, por tanto, no queda sujeta a la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma. En este sentido, la Cámara se rige por sus propias Normas Internas de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP.

El Contrato tiene naturaleza privada de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1. c) de la LCSP, al no tener consideración de poder adjudicador.

No obstante lo anterior, se ha considerado conveniente aplicar un criterio conservador, aplicando la totalidad de las normas o preceptos administrativos de la LCSP para mayor garantía y seguridad jurídica a la hora de licitar el presente contrato en el marco del Proyecto "Coworking digitales", 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020.

Por tanto, el Contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El marco normativo de aplicación será el siguiente:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establece el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Reglamento (UE) Nº1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que proceda.
- Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Circular 4/2017 Instruyendo a los organismos intermedios FEDER de los requisitos para la obtención de autorización de la Autoridad de Gestión, en relación con la norma 7, apartados 4 y 5 (terrenos y bienes inmuebles) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la

que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que proceda.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que será elaborado por el contratista.
- Convenio - Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la cámara oficial de comercio, industrias servicios y navegación de España y la Cámara Oficial De Comercio, Industria Y Servicios de Málaga para el desarrollo del Proyecto "infraestructuras destinadas a su uso como COWORKING/HUB DIGITALES", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 PO.
- Disposiciones generales de la 5ª Convocatoria de manifestación de expresiones de interés para la selección y el desarrollo del proyecto Infraestructuras destinadas a su uso como coworking/hub digitales, del Proyecto Coworking/Hub Digitales. Del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 Programa Operativo "Una manera de hacer Europa" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de las restantes normas que pudieran ser de aplicación atendiendo a la naturaleza de las actuaciones y prestaciones que integran el objeto del contrato, así como las demás disposiciones que en este sentido prevea el ordenamiento jurídico.

Expuesto lo anterior, y de acuerdo con lo ordenado por el Órgano de Contratación emito el siguiente,

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. El contrato se adjudicará con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"). Asimismo, el contrato se rige por las especialidades en materia de contratación del Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en lo sucesivo, "RDL 36/2020"), de acuerdo con el artículo 2.2 de la misma norma.

La adjudicación se tramitará por urgencia de acuerdo con el artículo 50 del RDL 36/2020 y el 119 de la LCSP.

Asimismo, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP.

SEGUNDO. Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto simplificado, licitación electrónica, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

A tal efecto, el artículo 159.1 señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

(i) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros;

(ii) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco (25) por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dichas circunstancias se cumplen en el presente procedimiento.

TERCERO. Una de las características de este procedimiento simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 es que el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

CUARTO. Asimismo, el plazo para la presentación de proposiciones se establece en diez (10) días naturales dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, de conformidad con el artículo 50.1.b) del RDL 36/2020.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto máximo de licitación se establece en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (859.978,84 €), IVA incluido, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Base imponible	710.726,31 €
IVA (21%)	149.252,53 €
Presupuesto de licitación	**859.978,84 €**

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en la documentación que consta en el expediente de referencia, el contrato no contempla la posibilidad de prórrogas ni la modificación del mismo, en virtud de los artículos 29.2, 203 y 204 de la LCSP.

SÉPTIMO. Al no preverse la posibilidad de prórrogas, ni la modificación del contrato, el valor estimado se establece en SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TRENTA Y UN CÉNTIMOS (710.726,10 €) IVA excluido, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

Visto el expediente de referencia en el que constan la Memoria justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas, la declaración de urgencia para la tramitación del mismo y el acuerdo de inicio, y expuesto todo lo anterior, quien suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente de contratación de las *"OBRAS PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 80% Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA EN UN 20%"*, con número de expediente 009/A/2023.

En Málaga, a 29 de junio de 2023.

Fdo. José María Gomez Pretel

Secretario General